



ACLARACIÓN EN LA LICITACIÓN 7/2018: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DE LA FEMP

LICITACIÓN	7/2018
REFERENCIA	1-2018
FECHA	1 de agosto de 2018
ACLARACIÓN	PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTION MEDIO AMBIENTAL
RESPUESTA	<p>La aclaración versa sobre el cumplimiento y acreditación de las normas de gestión medioambiental exigidas. En este sentido, el Pliego de Cláusulas Administrativas establece lo siguiente:</p> <p>Cláusula 7.6. Cumplimiento de las normas de gestión medioambiental</p> <p>Los licitadores deberán contar con sistemas de gestión medioambiental basados en las normas europeas o internacionales sobre esta materia, certificados por organismos independientes conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación y aplicables a la prestación del Servicio objeto del Contrato. Entre ellos los licitadores deberán estar en posesión, al menos, de un certificado medioambiental emitido por un organismo independiente que acredite el cumplimiento de la Norma UNE-EN ISO 14001:2015.</p> <p>Cláusula 12. A.6 Documentación acreditativa del cumplimiento de normas de gestión medioambiental</p> <p>Los licitadores acreditarán los sistemas de gestión medioambiental aplicables a la prestación del servicio objeto del Contrato, a través de la aportación de los certificados expedidos por organismos independientes.</p> <p>Al margen de lo anterior, los licitadores deberán tener en cuenta que, igualmente resulta de aplicación el artículo 94.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:</p>



Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

Por tanto, el órgano de contratación, de cara al cumplimiento de las normas en materia de gestión medioambiental, dará por válida la documentación que se presente conforme a lo establecido en las cláusulas 7.6 y 12.A.6 del Pliego de Cláusulas de Administrativas y conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.